



Fundación Pro
CONSEJERÍA

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud	
	03 JUN. 2019	
	Registro General 1142	Hora Sevilla



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD Y OTSUKA PHARMACEUTICAL, S.A.

En Sevilla, a 26 de abril de 2019

REUNIDOS

De una parte, **Dña. Ana Madera Molano**, con NIF [REDACTED] en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud**, con CIF G-41825811 y domicilio postal en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edif. S-2, en calidad de directora gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato con fecha 6 de noviembre de 2015 y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 18 de noviembre de 2015, bajo el número 2.945 de su protocolo.

De otra, **Dña. [REDACTED]**, con NIF [REDACTED], en nombre y representación de **Otsuka Pharmaceutical, S.A.**, con CIF A-61743381 y domicilio en Barcelona, Avenida Diagonal N° 609-615, en su calidad de apoderada de dicha entidad, en virtud de los poderes elevados a escritura pública ante el Notario de Barcelona, D. Eugenio Corell Sancho, en fecha 14 de mayo de 2014, bajo el número 2794 de protocolo.

Las partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en lo sucesivo FPS) es una entidad adscrita a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía y se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sociosanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico.

La línea de formación y evaluación de competencias técnicas profesionales recibe el nombre de IAVANTE y tiene como misión facilitar y promover la formación integral de profesionales sanitarios al más alto nivel a través de innovadoras metodologías de aprendizaje para dar respuesta a las necesidades de salud de la ciudadanía, de la sociedad y de los profesionales del sistema sanitario, entre ellas prioritariamente la



simulación. Para ello, cuenta con un catálogo de acciones formativas que vertebran o complementan el desarrollo de competencias profesionales de los agentes sanitarios en diferentes etapas: pregrado, grado, posgrado y formación continuada.

II.- Que Otsuka Pharmaceutical S.A. (en adelante OPSA) es un laboratorio farmacéutico dedicado a la comercialización en España de medicamentos de uso humano bajo la marca Otsuka Pharmaceutical, S.A. y sus demás signos distintivos y que con carácter previo a la firma del presente Convenio ha obtenido la aprobación de su órgano de supervisión interna a los efectos de lo dispuesto en el Código Español de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica.

III.- Que la FPS está interesada en desarrollar, a través de su Línea IAVANTE, el Curso titulado **“Simulación Clínica en el manejo de la hiponatremia”**, dirigido a especialistas en Medicina Intensiva, cuyos detalles figuran en el Anexo I y cuyo desarrollo será presencial, en CMAT (Granada) en 3 ediciones, de fecha 13 de marzo, 10 de abril y 10 de octubre de 2019.

IV.- Que la FPS es una entidad acogida al régimen fiscal previsto en la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

V.- Que OPSA desea colaborar en la referida actividad, aportando apoyo financiero a la FPS para la realización de la misma.

VI.- De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las partes han decidido suscribir el presente documento, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones de la colaboración de OPSA con la FPS en la realización de ediciones del Curso denominado **“Simulación Clínica en el manejo de la Hiponatremia”** (en adelante el Curso) a realizar los días de 13 de marzo, 10 de abril, y 10 de octubre de 2019. Los contenidos de este Curso figuran en el Anexo I.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes implicadas asumen los siguientes compromisos:

A) Por parte de la FPS:

- Organizar el Curso, preparar el cronograma y realizar la gestión del mismo.
- Prestar el soporte técnico necesario para el correcto desarrollo del citado Curso.
- Llevar a cabo la gestión del alumnado (de 12 participantes) y la acreditación del Curso.
- Realizar las tareas de Secretaría técnica del mismo.
- Llevar a cabo la evaluación de la satisfacción del alumnado y expedición de diplomas a los alumnos que superen el contenido del Curso.
- Incluir el logo de OPSA en la documentación del mismo, en calidad de colaborador.
- Abonar sesenta euros (60 €) por hora, impuestos incluidos, en concepto de honorarios, al personal docente de Curso
- Emitir un documento en el que conste la aportación realizada por OPSA, una vez recibida la cantidad, para que dicha entidad pueda beneficiarse de lo dispuesto en la normativa de aplicación.
- Destinar las cantidades aportadas por OPSA a los gastos relacionados con las ediciones del curso de "Simulación Clínica en el manejo de la Hiponatremia".

B) Por parte de OPSA:

- Colaborar con la FPS en la realización del Curso.
- Aportar, de conformidad con lo acordado entre ambas partes, la cantidad de diez mil trescientos setenta y dos euros con cuarenta y un céntimos (10.372,41 €) para la realización de las tres ediciones del Curso, mediante Transferencia bancaria al número de cuenta ES11 0182 5566 79 0011503217, cuyo titular es la FPS, a la firma del presente Convenio. A la citada cantidad no le será de aplicación el IVA correspondiente de acuerdo a la legislación vigente y será abonada por OPSA dentro de los treinta (30) días desde la fecha de la recepción de la factura.

TERCERA.- VIGENCIA

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y permanecerá vigente hasta la finalización de la última de las ediciones del curso o hasta el 31 de diciembre de 2019 y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo todo ello sin perjuicio de la posibilidad de su resolución anticipada.





CUARTA.- CÓDIGO DEONTOLÓGICO

La FPS y OPSA se comprometen a no llevar a cabo ninguna actividad que incumpla las leyes vigentes y aplicables o cualquiera de los códigos relevantes de la industria farmacéutica.

El presente Convenio, en ningún caso, está vinculado ni tiene por objeto promocionar o incentivar la prescripción, administración, recomendación, compra, pago, reembolso, autorización, aprobación o uso de cualquier producto o servicio vendido o provisto por OPSA y se suscribe de conformidad con los principios y normas éticas y deontológicas de OPSA y cualesquiera otras recogidas en cualquier código ético y deontológico de aplicación, que serán observadas por las partes, en cumplimiento del buen hacer y el respeto a la normativa vigente, durante toda la vigencia del Convenio.

Las compañías farmacéuticas asociadas a Farmaindustria, como es el caso de OPSA, han adoptado un nuevo Sistema de Autorregulación mediante la aprobación del nuevo Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica que entró en vigor el 1 de enero de 2014, actualizado en 2016. Este nuevo sistema lleva consigo cambios importantes en las relaciones de la industria farmacéutica con los Profesionales Sanitarios y tiene por objeto reforzar el compromiso de la industria con la transparencia mediante la publicación de las relaciones con dichos Profesionales Sanitarios y las Sociedades Científicas indicando la naturaleza y características de dichas relaciones.

Desde 2016, las compañías miembro de Farmaindustria deben publicar los detalles de las transferencias de valor que efectúen a los Profesionales Sanitarios y a las Organizaciones Sanitarias, siendo el primer periodo a reportar los pagos efectuados en el año 2015.

En ese sentido OPSA está obligada a documentar y publicar los importes de las Transferencias de Valor pecuniarias o en especie que su entidad ha recibido de OPSA directa o indirectamente. Esto incluye las siguientes categorías: donaciones, patrocinios, colaboraciones en reuniones científicas y profesionales como cuotas de inscripción y gastos de desplazamiento y alojamiento y prestaciones de servicios (honorarios y gastos acordados para la prestación de los servicios).

La FPS acepta que dicha información sea publicada en la página web de OPSA accesible al público con el fin de cumplir con los compromisos de transparencia asumidos. Los datos publicados incluirán la denominación y domicilio social de la FPS, así como información detallada de los tipos de Transferencias de Valor que la FPS reciba de OPSA durante el periodo de reporte aplicable y la justificación de dichas

Transferencias de Valor. En relación a las Transferencias de Valor relativas a Investigación y Desarrollo, dicha información será publicada de forma agregada.

La información será publicada no más tarde del 30 de junio y estará públicamente disponible durante un periodo mínimo de 3 años desde su publicación.





QUINTA.- ANTICORRUPCIÓN, ANTISOBORNO Y COMPLIANCE

La FPS no llevará a cabo ninguna acción que implique a los empleados o colaboradores de las empresas del Grupo Otsuka en la infracción del Código de Conducta de Otsuka, o a cualquier empresa del Grupo Otsuka en la infracción de leyes aplicables relativas a la prevención del fraude, el soborno y la corrupción, el crimen organizado, el blanqueo de dinero y el terrorismo.

La FPS no pagará, prometerá pagar, ni autorizará el pago, directa o indirectamente, de ninguna cantidad, ni entregará, prometerá entregar ni autorizará la entrega de regalos, beneficios o ventajas ilegales a ninguna persona u organismo, incluyendo funcionarios gubernamentales, profesionales sanitarios o personas miembros de entidades sanitarias, para obtener o mantener transacciones comerciales o para asegurarse una ventaja ilícita para las empresas del Grupo Otsuka. Tampoco deberán recibir, aceptar ni solicitar, directa o indirectamente, cantidad alguna o regalos, beneficios o ventajas ilegales de personas u organismos para procurar una ventaja ilícita a dicha persona u organismo en relación con cualquier negociación comercial.

La FPS confirma que no ha realizado, solicitado ni recibido pago alguno, autorización, promesa, beneficio, ventaja o regalo de los tipos que se describen en el párrafo anterior en los sesenta (60) meses anteriores a la fecha de firma de este documento.

SEXTA.-CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, así como el *know how* previo que las partes pudieran poner a disposición de dichas actividades. Asimismo, las citadas partes deberán tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio.

Concretamente se comprometen a:

- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio.
- Revelar dicha información a terceros únicamente si cuentan con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte y siempre que el tercero esté involucrado en las actividades conjuntas y se comprometa, así mismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.



Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

- Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las partes.
- Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las partes de la presente cláusula de confidencialidad.
- Fuera conocida previamente por alguna de las partes en el momento de ser revelada.
- Fuere obligatorio revelar por prescripción legal o a solicitud de la autoridad legal correspondiente.

La obligación de confidencialidad expresada en la presente cláusula, vinculará a las partes durante la vigencia del Convenio y hasta un periodo de cinco (5) años desde la terminación del mismo.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio y, en su caso, acuerdos posteriores que se redacten a su amparo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

- a) Los datos personales que proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Convenio y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- b) La base jurídica del tratamiento de los datos personales deriva de la ejecución del Convenio, sin cuya firma no se podría cumplir con la finalidad descrita en el apartado anterior.
- c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- d) El responsable del tratamiento de los datos personales es la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, cuya dirección es Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla y OPSA con domicilio en Avda. Diagonal N° 609-615, de Barcelona.
- e) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es y gdpr@otsuka.es
- f) Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión en relación con sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de los datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o



mediante correo electrónico a lopd.fps@juntadeandalucia.es y ante OPESA con domicilio en Avda. Diagonal Nº 609-615, de Barcelona; o mediante correo electrónico a gopr@otsuka.es

- g) Podrá retirar su consentimiento en cualquier momento, si bien la retirada no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada.

SEXTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Cada parte mantendrá la titularidad de los derechos que ostenta, sin que por la firma del presente Convenio correspondan a OPESA derechos sobre los resultados que pudieran proceder de la realización del curso

SÉPTIMA.- COMUNICACIONES

Las comunicaciones **a la FPS** se dirigirán a:

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD

A/A. D^a. [REDACTED]

CMAT. Parque Tecnológico de la Salud, Avda. de la Investigación, 21.
18016 Granada - España.

E-mail: [REDACTED]@juntadeandalucia.es

Las comunicaciones **a OPESA** se realizarán a

OTSUKA PHARMACEUTICAL S.A.

A/A. D./Dña. [REDACTED]

Calle/Avda. Diagonal 609-615, Barcelona

E-mail: [REDACTED]@otsuka.es

Las anteriores direcciones y destinatarios podrán ser modificados, previa comunicación escrita al efecto.

OCTAVA.- MODIFICACIONES

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma de este Convenio habrá de realizarse por escrito y previo acuerdo de ambas partes, debiendo anexionarse dichas modificaciones al mismo.



La anulación o modificación de una o varias cláusulas no alterará la validez del resto del Convenio, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el Convenio no se hubiera formalizado.

NOVENA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Denuncia de cualquiera de las partes, comunicada a la otra, a través de un medio fehaciente, con una antelación mínima de tres (3) meses, sin que ello pudiera afectar a las actividades que se encontraran en curso en el momento de dicha denuncia.
- c) Falta de ejecución o finalización anticipada del programa.
- d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio, que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación.

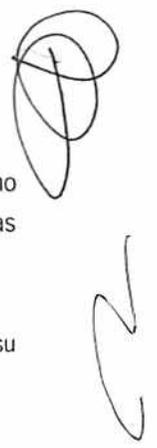
DÉCIMA.- TRANSPARENCIA

Mediante el presente Contrato se informa a FPS de que OPSA debe publicar todas las transferencias de valor realizadas a partir del 1 de enero de 2017 a profesionales sanitarios de forma individual. En consecuencia, los datos personales que la FPS haya facilitado a OPSA (o al PROVEEDOR en su caso), así como los datos relativos a las transferencias de valor efectuadas por OPSA en virtud del presente Convenio, se publicarán en la página web de OPSA. Dicha información, una vez publicada, estará disponible durante un período mínimo de 3 años desde su publicación, salvo que legalmente se establezca un período más corto.

En caso de que FPS desee ejercitar sus derechos deberá dirigirse a la siguiente dirección:
gdp@otsuka.es.

UNDÉCIMA.- GENERALIDADES

- 1.- Este Convenio y, en su caso, sus anexos contiene el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes.
- 2.- La plataforma MOODLE de formación es titularidad de la FPS y, por tanto, no podrá ser utilizada sin su consentimiento expreso.





3.- Nada de lo estipulado en el presente Convenio supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra parte que fuese contrario a lo anterior.

4.- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente Convenio no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.

5.- Este Convenio en ningún caso está vinculado ni tiene por objeto promocionar o incentivar la prescripción de los productos de los que OPSA pudiera ser titular. El mismo tiene la naturaleza jurídica de los convenios de colaboración empresarial previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

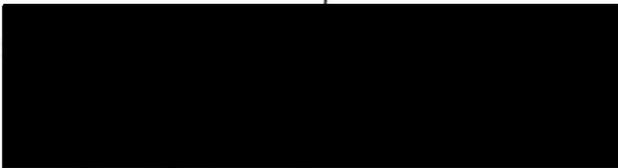
DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen a tratar de resolver amistosamente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir.

En el caso en que no fuera posible llegar a una solución amistosa, las partes, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente Convenio, en la fecha y el lugar señalados en el encabezamiento.

POR OTSUKA PHARMACEUTICAL, S.A.



Fdo.: Dña. 

**POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PROGRESO Y SALUD**



Fdo.: Dña. Ana Madera Molano



ANEXO I INFORMACIÓN RELATIVA AL CURSO

DESCRIPCIÓN:

La Simulación Clínica ofrece una nueva forma de aprendizaje segura y eficaz. IAVANTE dispone de un Área de Simulación Clínica con dotación robótica de alta tecnología, así como de profesores formados en esta metodología docente.

OBJETIVO GENERAL:

Entrenar habilidades prácticas y clínicas reales para el manejo de la hiponatremia

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Reconocer la gravedad de una hiponatremia
- Realizar el diagnóstico diferencial.
- Instaurar el tratamiento más apropiado en cada caso
- Monitorizar correctamente el tratamiento para evitar efectos adversos

NÚMERO DE PARTICIPANTES: 12

DIRIGIDO A:

Especialistas en Medicina Intensiva interesados en el diagnóstico y manejo de Hiponatremias.

BLOQUES DE CONTENIDO:

Esta acción formativa se desarrolla a través de casos clínicos reales:

- Caso clínico I
- Caso clínico II
- Caso clínico III
- Caso clínico IV

HORAS LECTIVAS Y DURACIÓN:

Horas lectivas: 4 presenciales.





METODOLOGÍAS DIDÁCTICAS:

- Presencial.

LUGAR DE REALIZACIÓN:

CMAT, centro de simulación médica de IAVANTE en Granada.

ACREDITACIÓN:

Esta acción formativa estará acreditada a nivel nacional por la Comisión de Formación Continuada del SNS a través de la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía.

PRESUPUESTO



Fundación Progreso y Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

IAVANTE
Formación y Evaluación de
Competencias Profesionales

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE SALUD Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud	
	23/01/2019	
	Registro IAVANTE	
	009	Módulo

PROPUESTA COMERCIAL: Fecha de emisión: 23/01/2019 Nº de pedido de venta: 0028009

DATOS DEL CLIENTE

Razón social: OTSUKA PHARMACEUTICAL SA
Dirección fiscal: Avenida Diagonal, 615 99 planta
Persona contacto:

CIF/NIF: A61743381
Provincia: Barcelona

Cargo: Farma Marketing Manager

Tlf.: 93-208-1028
Población: Barcelona

Email: [redacted]@otsuka.es

Tf.:
CP: 08028

SIMULACIÓN CLÍNICA EN EL MANEJO DE LA HIPONATREMIA (presupuesto por edición)

Horas lectivas: 4h Número de alumnos: 12 Metodología: Presencial - Simulación Robótica Puestos: 1

Nº de docentes: 1

Cafés	72,00 €
Alquiler de aulas/quirófanos y limpieza	254,59 €
Coordinación de la actividad	634,90 €
Gestión técnico-administrativa (apoyo a la ejecución y a la acreditación)	818,60 €
Honorarios Técnico Robótica	717,58 €
Honorarios docentes presenciales (2)	960,00 €

Cuota IVA

TOTAL 3.457,47 €
288,12€/alumno

*La propuesta incluye la formación de un máximo de 12 profesionales, acreditación de la actividad formativa por la Comisión Nacional de Formación Continua del SNS y emisión de Diplomas acreditativos.

Plazo de validez de la propuesta: hasta el 31 de marzo de 2019.

Persona que firma (Nombre y apellidos):

Forma de pago: Transferencia bancaria.

100% del total a la firma de la propuesta.

Esta propuesta deberá ser remitida firmada 20 días antes de la fecha de inicio de la actividad.

Datos bancarios:

C.C.C.: 01825566790011509117

Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud

CIF G-41825813

Por Cliente: (firma y sello)

Fecha:

Por IAVANTE:

Subdirectora de Gestión de Programas

Línea IAVANTE

Fundación Progreso y Salud

*El importe indicado es único con independencia del número de alumnos que participen, estando desglosado por alumno sólo a efectos informativos.

